

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000 .....		60'00
» 500 a 1.000 .....		50'00
» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 188

Intereso de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, que aún no lo han verificado, envíen a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, en cumplimiento de lo prevenido, copia del Padrón individual de edificios y solares para el próximo ejercicio, debiendo comunicarme haberlo así efectuado.

Palencia 4 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

2355 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 189

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Paredes de Nava, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los tajones de «Pellejeros» y «Espinadillo», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta suertes o tajones de Pellejeros y Espinadillo y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 27 Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil

2356 Francisco Abella Martín

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Normas para el sacrificio de reses porcinas destinadas a consumo familiar

El *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 29 de Septiembre último, publica la siguiente Circular:

«Gobernación. — Orden por la que se dictan normas para efectuar el sacrificio de reses porcinas, con destino al consumo familiar.

1.º Para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar, los interesados deberán solicitar la autorización con la antelación debida, de acuerdo con lo que prevenga la Ordenanza municipal que regule este servicio en cada Municipio prevista en el apartado 3.º de la Orden de 29 de Mayo de 1945.

2.º El Veterinario reconocerá personalmente la res en vivo, en canal y micrográficamente, y si fuera apta para el consumo expedirá un certificado sanitario con arreglo al modelo oficial en el que se estampe al dorso el sello con que han sido marcadas las canales y los números de las placas sanitarias.

3.º Del certificado anterior se remitirá un duplicado a la Autoridad municipal, acreditativo de haber efectuado el servicio, debiendo dicha Autoridad acusarle recibo del mismo.

4.º Los certificados de Sanidad que expidan los Veterinarios municipales en relación con el sacrificio del ganado de cerda para el consumo familiar con motivo del envío

de expediciones para familiares o venta de piezas cárnicas autorizadas, se librarán en modelos especiales para estos fines, que facilitará la Inspección General de Sanidad Veterinaria, o en su defecto en los correspondientes a los Servicios de Mataderos municipales y generales de la Dirección General de Sanidad.

5.º Queda prohibida la venta y circulación de grasas y productos elaborados procedentes de la matanza domiciliaria que no vayan destinados estrictamente a familiares, previa la debida justificación de este extremo ante los Servicios veterinarios municipales correspondientes, cuya circunstancia se hará constar en el Certificado de Origen y Sanidad.

6.º Los fabricantes chacineros y almacenistas, cuyas industrias estén debidamente registradas en la Dirección General de Sanidad, podrán comprar jamones traseros y delanteros en fresco y en saladillo procedentes de la matanza para el consumo familiar, que deberán ir provistos de las placas sanitarias que dispone el apartado 6.º, letra c) de la Orden de 19 de Noviembre de 1945.

7.º Los Veterinarios municipales llevarán un libro registro, con arreglo al modelo oficial, que facilitará la Dirección General de Sanidad que deberá estar diligenciado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad dicta án la Circular correspondiente para la organización del servicio de sacrificio de reses porcinas destinadas al consumo familiar.

8.º Las infracciones que se comprueben con motivo de lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo que previene el apartado 11 de la referida Orden de 19 de Noviembre de 1945.

Palencia 2 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

2339 Francisco Abella Martín

## De interés para fabricantes y comerciantes de queso

La Dirección Técnica de la Comisaría General, comunica a estos Servicios Provinciales, como ampliación a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Circular 584 y al oficio número 132.308, de la Sección Precios y Mercados, que se concede a los fabricantes almacenistas y detallistas de queso de todas clases, un nuevo plazo que terminará improrrogablemente el día 15 de Octubre en curso, para que puedan vender las existencias de este artículo que obren en su poder.

Para ello, los interesados, solicitarán de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, las oportunas guías de circulación, siendo requisito indispensable la previa declaración de existencias ante este Organismo, por lo que, aquéllos que aún no la hubieran presentado, deberán apresurarse a realizarlo.

Palencia 4 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

2365 Francisco Abella Martín

## Entrega de los cupos de ganado

Se advierte a los ganaderos de los pueblos enclavados en los partidos judiciales de Palencia, Astu-



dillo y Baltanás, que al efectuar el desecho de ganado lanar, deberán reservarse el número de reses necesario para cubrir el cupo que en concepto de entrega obligatoria por el sistema de derrama, han de aportar para el abastecimiento de carne de las poblaciones deficitarias, bien entendido que ningún ganadero será dispensado de la entrega por alegar que solamente posee ganado de vida.

Palencia 3 de Octubre de 1946.  
El Gobernador Civil,  
2366 *Francisco Abella Martín*

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

##### Reingresos de enfermos

En la última sesión celebrada por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, se acordó, aceptando una proposición de la Presidencia, que en lo sucesivo a cuantos reingresos de enfermos pobres se interesen en el Hospital, Beneficencia o Manicomio, después de haber salido de dichos Establecimientos curados o dados de alta temporalmente, debe preceder el Visto Bueno o el Conforme de la Alcaldía respectiva, sin cuyo requisito no serán readmitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones responsables del pago de estancias.

Palencia 4 de Octubre de 1946.  
—El Presidente, *B. Benito*.

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Adjudicación de salvados a los productores de trigo

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Septiembre de 1939, se concede a los productores de trigo un porcentaje de salvados en proporción al trigo entregado al S. N. T. Dicha proporción se halla señalada en los Almacenes de este Servicio y está en relación con la cantidad de trigo vendido al mismo. A tal fin se dictan las siguientes instrucciones:

*Productores que tengan en venta menos de 10.000 kilogramos de trigo*

Los productores que no tengan disponibilidades para entregar en los Almacenes superiores a 10.000 kilogramos, solicitarán del Jefe de Almacén, en el momento de la entrega de trigo, el vale de salvados correspondiente, bien entendido que pasados ocho días sin que retiren el salvado que pueda corresponderles de la fábrica de harinas fijada, perderán todo derecho a este beneficio.

*Productores que tengan en venta más de 10.000 kilogramos de trigo*

Todos los productores de trigo que vendan o hayan vendido en almacenes dependientes de esta Jefatura cantidad superior a un va-

gón, deberán solicitar de estas Oficinas—Teniente Velasco, 2—, el vale de salvados que pueda corresponderles, por medio de instancia individual reintegrada con 1'50 pesetas, en la que señalarán la fábrica de harinas de la que desean retirar dicho subproducto, para fijársela caso de que tenga existencias. A dicha instancia deberán acompañar todos los contratos de venta que le fueron extendidos por el Jefe de Almacén, así como la ficha C-1. Esta solicitud deberá presentarse dentro de los diez días siguientes a la última venta de trigo, o sea que se les facilitará un solo vale por la totalidad de salvados que pueda corresponderles. La retirada de fábrica de los salvados se verificará dentro de los cinco días que siguen a la fecha del vale, perdiendo todo derecho si dejasen pasar los plazos que se fijan.

NOTAS.—Como hasta la fecha de esta Circular no se ha entregado cantidad de salvado alguna a los agricultores que llevaron trigo a los Almacenes del S. N. T., se concede un plazo de quince días para solicitar los vales correspondientes y retirada del salvado, sujetándose a las normas dictadas anteriormente para los que tienen en venta menos de 10.000 kilogramos de trigo, pidiéndolos en la Jefatura de Almacén, y para los que vendan más de un vagón solicitándolo en la Jefatura Provincial, si han entregado todo el trigo disponible.

Todo beneficiario de salvados por este concepto, abonará 10 céntimos por el impreso o vale que retire, ya sea de los Almacenes del S. N. T., o de las oficinas de esta Jefatura.

Se encarece a las Autoridades locales hagan conocer el contenido de esta Circular a sus convecinos, a fin de que puedan acogerse a los beneficios que se indican y no dejen transcurrir los plazos que se señalan.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 4 de Octubre de 1946.  
—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 2363

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE PALENCIA

##### Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 y 37 al 39 de la carretera de Saldaña a Riaño, ejecutadas por su contratista don Paulino Rabanal Luis, vecino de esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Vellilla de Guardo y Besande, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el destajista de las mismas, por los daños y perjuicios que son

de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 3 de Octubre de 1946.  
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 2340

#### Audiencia Territorial de Valladolid

##### Presidencia

EDICTO

Relación de solicitantes de pruebas de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal que lo han solicitado en esta Audiencia Territorial de Valladolid y que tienen incompleta su documentación, con indicación de los documentos, pólizas benéficas, reintegro y legalización de documentos que lo requieran y que faltan a cada uno de los relacionados.

1. Angel Garrote Palomino, certificado Falange.
2. Nicolás Borraja Reguera, póliza mutuo benéfica.
5. Ceferino García Rodríguez, póliza mutuo benéfica.
6. Felipe Guillén Valdivia, legalización certificado nacimiento, dos pólizas de 3'00 pesetas y póliza mutuo benéfica.
8. Benigno González Rodríguez, toda la documentación.
9. Juan Luis Mayordomo Santos, póliza mutuo benéfica.
10. José Pérez Lorenzo, póliza mutuo benéfica.
11. Avelino Rubio Monge, póliza mutuo benéfica.
12. Esteban Zamorano Osorio, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.
13. Celso Martín Noriega, declaración jurada.
14. Eleuterio Pérez Paz, póliza mutuo benéfica.
17. Manuel Olivera Sánchez, póliza mutuo benéfica y dos pólizas de 3'00 pesetas.
18. Emilio Esteban Blanco, póliza mutuo benéfica y tres pólizas de 3'00 pesetas.
19. José Blanco Delgado, póliza mutuo benéfica.
20. Julián Pertejo Casado, toda la documentación, excepto certificado nacimiento.
21. Julio Moyano Rodríguez, póliza mutuo benéfica.
22. Francisco Moyano Rodríguez, póliza mutuo benéfica.
23. José Ferrer Francisco, póliza mutuo benéfica.
24. Celestino Cacho Andrés, póliza mutuo benéfica.

25. Ernesto Delgado Lobo, póliza mutuo benéfica.
26. Augusto García Fernández, póliza mutuo benéfica.
27. Domingo Cruz Alonso, póliza mutuo benéfica, móvil de 0'25 y certificado Falange.
28. Manuel Delgado García, póliza mutuo benéfica y certificado Guardia Civil.
29. Francisco Sánchez Galante, póliza mutuo benéfica, móvil de 0'25, certificado de la Alcaldía y de la Guardia Civil.
30. Manuel Puente Rodríguez, póliza mutuo benéfica y tres pólizas de 3'00 pesetas.
32. Ignacio Rodríguez Martín, póliza mutuo benéfica.
34. Felipe Alvarez Campos, póliza mutuo benéfica, certificado de Falange y declaración jurada.
35. Alfonso Fernández Fernández, póliza mutuo benéfica.
36. Santiago Rodríguez Pérez, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.
37. Luis Cuadros Cacho, póliza mutuo benéfica.
39. Higinio Rascales Henares, póliza mutuo benéfica.
40. Germiniano Martín Enrique, póliza mutuo benéfica.
42. Miguel Pérez Gil, partida de nacimiento legalizada.
43. Francisco Tino Fresno, certificado de Falange.
44. Ursicino Medino Barreda, póliza mutuo benéfica.
45. José Rodríguez García, póliza mutuo benéfica.
46. Francisco Huerta Andrés, póliza mutuo benéfica.
48. Pedro Guarde Fernández, póliza mutuo benéfica y certificado Guardia Civil.
49. Pedro Domínguez Fernández, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.
51. Antonio Avila Sánchez, póliza mutuo benéfica y certificado del Alcalde.
52. Olegario Alvarez Alonso, póliza mutuo benéfica.
53. Jesús Vega Otero, póliza mutuo benéfica.
54. Francisco Chamorro Morán, póliza mutuo benéfica.
55. Luis Sánchez García, póliza mutuo benéfica, póliza de 3'00 pesetas y certificado nacimiento.
56. Agustín Sánchez García, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.
57. Tomás Alonso García, póliza benéfica y dos pólizas de 3'00 pesetas.
59. Julián Arias Arias, póliza de 3'00 pesetas.
60. Manuel Serrano Valbuena, póliza benéfica y móvil de 0'25.
62. Teófilo Corral García, póliza mutuo benéfica.
63. Tomás Esteban López, póliza mutuo benéfica.
64. Dositeo Blanco Varela, póliza mutuo benéfica.



liza mutuo benéfica y certificado Alcalde y Falange.

65. Custodio Martín Martín, póliza mutuo benéfica.

67. Miguel Monje Alonso, póliza mutuo benéfica.

68. Modesto Toquero Aparicio, póliza mutuo benéfica.

69. Crésenciano Yáguie Duque, póliza mutuo benéfica.

70. Jesús Díez Zarza, póliza mutuo benéfica y móvil de 0'25.

71. Anacleto González Román, póliza benéfica y certificado de Falange.

73. Jesús Samaniego Fernández, póliza mutuo benéfica.

74. Longinos Benito Vicente, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.

75. Secundino García Suidán, póliza mutuo benéfica.

76. Eduardo Arroyo Martín, póliza mutuo benéfica y dos pólizas de 1'50.

79. Carlos Sobrino Pascual, póliza mutuo benéfica y certificado de Falange.

80. Prisciliano González Vallejo, póliza benéfica.

81. Argimiro Pérez de la Fuente, toda la documentación.

82. Leocadio Terán Rodríguez, póliza mutuo benéfica.

83. Luis Gutiérrez Rodríguez, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.

87. Miguel Argüello Granado, póliza de 3'00 pesetas.

88. Moisés Santiago Heras, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.

89. Emilio Alija Fernández, póliza mutuo benéfica.

90. Carlos Francisco Pañil Gil, póliza mutuo benéfica.

91. Dionisio Martín González, póliza mutuo benéfica, partida de nacimiento legalizada y móvil de 0'25 pesetas.

92. Andrés Valentín Sanabria, póliza mutuo benéfica, certificado Falange y certificado Guardia Civil.

93. Cándido Prieto Rodríguez, póliza mutuo benéfica.

94. Felipe Cela Rodríguez, póliza mutuo benéfica.

95. Alberto Gordo Carvajal, póliza mutuo benéfica.

96. Juan Miguel Encinas Tejada, póliza mutuo benéfica, certificación de nacimiento, dos pólizas de 3'00 pesetas y móvil de 0'25.

97. Angel Encinas Hernández, póliza mutuo benéfica y dos pólizas de 3'00 pesetas y móvil de 0'25.

99. José Rey Monteiro, póliza mutuo benéfica y certificación de nacimiento en forma legal.

100. Juan Palacios Sandín, póliza mutuo benéfica y certificado del señor Alcalde.

101. Teótimo Escribano Carranza, póliza mutuo benéfica y certificado de Falange.

102. Bernardo Cifuentes Tabares, póliza mutuo benéfica.

103. Matías Temprano Rodríguez, certificado de nacimiento y antecedentes penales.

104. Jeremías Sánchez Cañada, póliza mutuo benéfica.

107. Anastasio Cano Cano, póliza de 3'00 pesetas.

109. Pedro Hernández Sánchez, póliza mutuo benéfica, partida de nacimiento legalizada y dos pólizas de 3'00 pesetas.

110. José Manuel Mata Mata, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.

112. Eugenio Espeso Fresno, dos pólizas de 3'00 pesetas.

113. Amador Quintana Mayo, póliza mutuo benéfica.

115. Narciso Martínez Mata, póliza mutuo benéfica y póliza de 1'50 pesetas.

116. Joaquín Lobatos Mateo, póliza mutuo benéfica.

118. Rufino Esteban González, póliza mutuo benéfica.

119. José Pino Montero, póliza mutuo benéfica.

120. Ramiro Gómez de Bonilla, certificado nacimiento legalizada.

121. Francisco Tino Fernández, toda la documentación.

122. José Ventura Fuentes Lasso, póliza mutuo benéfica.

123. Joaquín Suárez Pedrosa, póliza benéfica.

124. Gonzalo Formesta Capdevilla, toda la documentación.

125. Felipe Alvarez Fernández, póliza mutuo benéfica.

126. José Marqués Rojo, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.

132. Ismael Velázquez San Juan, dos pólizas de 3'00 pesetas y dos móviles de 0'25.

133. Calixto Porreo García, póliza mutuo benéfica.

134. Florencio Samaniego Arenales, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.

135. Luis Garrido Garrote, póliza mutuo benéfica.

136. Luis Martín Grande, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.

137. Antonio Méndez Mayor, póliza mutuo benéfica y póliza de 3'00 pesetas.

138. Manuel Alonso García, póliza mutuo benéfica.

139. Manuel Hernando López, póliza mutuo benéfica.

140. Jenaro Ferrero Calvo, póliza mutuo benéfica.

141. Porfirio Miguel Fonteche, póliza mutuo benéfica.

142. Dámaso Baraja Gutiérrez, toda la documentación.

143. Quelidiano Florencio González García, póliza mutuo benéfica.

144. Felipe Martín Castañeda, póliza mutuo benéfica.

145. Bonifacio Monforte Sánchez, toda la documentación, excepto certificado de penales y declaración jurada.

147. Juan Taranilla del Barrio, póliza mutuo benéfica y móvil de 0'25.

148. Valeriano López Merino, póliza mutuo benéfica.

150. Fernando Ruiz Fernández, póliza mutuo benéfica.

151. Aníbal Ramos Alvarez, certificación de nacimiento, antecedentes penales, Alcaldía, póliza de 1'50 y móvil de 0'25.

152. Cirilo Andrés Alonso, póliza mutuo benéfica y certificado Guardia Civil.

153. José Jiménez Hernández, toda la documentación, menos la declaración jurada.

154. Andrés Hernán González, póliza mutuo benéfica y certificado Guardia Civil.

155. Florentino Macías Delgado, póliza mutuo benéfica.

156. Nestor Fernández Puparello Martín, póliza mutuo benéfica.

158. Segundo Dionisio Regordinos Ferreras, certificado de Falange.

160. Juan Jiménez Medina, póliza mutuo benéfica y móvil de 0'25.

Se concede un plazo de diez días para completar la documentación, que se contará desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cual documentación se remitirá a la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, transcurrido dicho plazo se procederá a formar las listas de los admitidos a la práctica de dichas pruebas, que tengan completa su documentación, todo ello de conformidad con la Orden de convocatoria de 30 de Junio de 1946.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, mediante la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente del Tribunal, *Ricardo Arrontes*.—El Secretario, *Narciso Martín Sanz*. 2338

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresa, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten las solicitudes y documentación que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1946.

Juez de Paz de Quintana del Puente.

Valladolid 3 de Octubre de 1946.—El Presidente, *Evaristo Graiño*.—El Secretario de Gobierno (ilegible). 2354

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de de primera instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día 31 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la Avenida de Calvo Sotelo, segunda, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas en expediente de exacción de costas que se sigue al penado Mariano Calzada Juárez, vecino de Dueñas, para hacer efectivas las que le fueron impuestas por sentencia de la Audiencia Provincial de Palencia, en causa que se le siguió con el número 112 de 1938, por malversación de caudales públicos.

*Fincas que se subastan*

1.<sup>a</sup> La tercera parte, indivisa, de una tierra, sita en término municipal de Dueñas, al Cotarrón, que toda hace sesenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, viña de herederos de Jacinto Capillas; Sur, la de Melitón Capillas; Este, la de Modesto Martínez, y Oeste, la de Aquilino Conde. Inscrita en el tomo 994, libro 118, folio 49, finca 2.295, anotación A.

2.<sup>a</sup> La mitad, indivisa, de una viña al pago de Dispensero, en dicho término, que hace dos cuartas, o sea, doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, viña de herederos de Jacinto Capillas; Sur, la de Melitón Capillas; Este, la de Modesto Martínez, y Oeste, la de Aquilino Conde. Inscrita en el tomo 954, libro 112, folio 25, finca 8.477 A.

3.<sup>a</sup> La cuarta parte, indivisa, de una casa con un corral, situada en el casco de Dueñas, su calle de San Lázaro, sin número, a la salida de la carretera de Valladolid, que toda linda por la derecha entrando con casa de Santiago Martín, donde tiene puerta accesoria para entrar al corral; a la izquierda, con otra de Faustino Calzada y por la espalda con una de Faustino Tamara; mide una superficie de 1.419 metros y 35 centímetros que corresponden a la casa y novecientos once metros y veinte centímetros al corral, en el que hay un pozo de agua. Inscrita en el tomo 997, libro 118, folio 42, finca 8.933, anotación A.

4.<sup>a</sup> Una tierra en término de Dueñas, al pago de Picones de Cantareros, de once cuartas y noventa y seis palos; linda al Norte, Poniente y Mediodía, caminos que conducen a Bocarrollos y a Frusilla y a Oriente, la de herederos de Mariano González, hace picón y la divide el arroyo. Inscrita en el tomo



1.396, número 163, folio 40, finca 1.702, anotación B. Tasadas parcialmente la primera parte de la primera finca, en setecientas pesetas; la mitad de la viña, en treinta; la tierra número 3, en mil, y la cuarta parte de casa señalada con el número 4, en cuatro mil pesetas, haciendo todo un total de cinco mil setecientas treinta pesetas.

#### Advertencias

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 con que sale a segunda subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de cada una de las fincas que salen a subasta.

Que será preferible quien opte por todas ellas o a la mayoría en otro caso.

Que existe título inscrito y que las cargas, censos y gravámenes a que se hallan afectadas las fincas, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados los días y horas hábiles.

Dado en Palencia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Mariano Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2341

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se dá cumplimiento a una orden de la Excma. Audiencia Territorial sobre devolución de la fianza que tenía constituida el Procurador que fué de esta Capital, don Saturnino García y García, por haber cesado en el ejercicio de la profesión, anunciándose para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Palencia a 28 de Septiembre de 1946.—*Mariano Dívar*.—Ante mí, *Hipólito Codesido*. 2343

#### Requisitorias

Lucía Simón Vargas (a) «La Colores», mayor de edad, viuda, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe del reintegro, costas e indemnización y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde, de conformidad con lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 3 de Octubre de 1946.—El Juez Municipal, *Victorio Sánchez*. 2342

José Juárez Calvo, de 29 años de edad, casado, jornalero, natural de Valladolid, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignora, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe del reintegro, costas e indemnización y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 30 de Septiembre de 1946.—El Juez Municipal, *Victorio Sánchez*. 2323

#### Frechilla

##### Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente se hace saber a los procesados Angel Martín Manzanet y Francisco García González, cuyo paradero o domicilio se desconoce, que por auto de esta fecha, se ha declarado concluso el sumario contra los mismos y otro, seguido por el delito de robo, bajo el número 16 de 1936, emplazándoles, al propio tiempo, para que en el término de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que les defiendan y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 2 de Octubre de 1946.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 2336

#### Tarrasa

##### Requisitorias

Rufino Cebador Mencías, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Manuela, natural de Palencia, soltero, jornalero, con instrucción y con último domicilio en Tarrasa, calle Pardo Bazán, 30, procesado en el sumario 136 de 1946, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, sito en el Arrabal de José Antonio número 14 y 16, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Tarrasa a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, *Francisco de Bernuy*.—El Secretario, *Angel Fernández Toral*.

Rufino Cebador Mencías, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Manuela, natural de Palencia, soltero, jornalero, con instrucción y con último domicilio en Tarrasa, calle Pardo Bazán, 30, procesado en el sumario 137 de 1946, sobre hurto, comparecerá dentro del término

de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, sito en Arrabal de José Antonio número 14 y 16 para constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Tarrasa a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, *Francisco de Bernuy*.—El Secretario, *Angel Fernández Toral*.

Rufino Cebador Mencías, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Manuela, natural de Palencia, soltero, jornalero, con instrucción y con último domicilio en Tarrasa, calle Pardo Bazán, 30, procesado en el sumario 138 de 1946, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, sito en Arrabal de José Antonio número 14 y 16 para constituirse en prisión bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Tarrasa a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, *Francisco de Bernuy*.—El Secretario, *Angel Fernández Toral*.

Rufino Cebador Mencías, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Manuela, natural de Palencia, soltero, jornalero, con instrucción y con último domicilio en Tarrasa, calle Pardo Bazán, 30, procesado por el sumario 139 de 1946, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, sito en el Arrabal de José Antonio número 14 y 16, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Tarrasa a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, *Francisco de Bernuy*.—El Secretario, *Angel Fernández Toral*.

#### Figueras

##### Requisitoria

Lerones Gutiérrez, Vicente, de 48 años de edad, casado, trapero, natural de Santervás (Palencia), y vecino que era de San Miguel de Fluviá, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, a fin de constituirse en prisión, en méritos del sumario que se le sigue bajo el número 48 de 1946, sobre sustracción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Figueras veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, *José Tutau*.—El Secretario, *Gregorio Galiana*. 2326

## Administración Municipal

### Santibáñez de la Peña

El día 25 del actual y a las doce de su mañana, se verificará la subasta de 137 robles, y en la cantidad de 2.487 pesetas 43 céntimos, concedidos al pueblo de Intorcisa, por el Ingeniero Jefe de Montes. Regirán las condiciones del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 111, de 13 de Septiembre de 1943 y el económico-administrativo.

Santibáñez de la Peña 3 de Octubre de 1946.—El Alcalde, *A. López*. 2362

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### Aprobación del Presupuesto de 1946

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

San Cristóbal de Boedo. 2300  
Junta vecinal de Villaldeván. 2333

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ELECTRA POPULAR CASTELLANA, S. A.

#### Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la misma, se convoca a Junta General extraordinaria de accionistas para el día 27 del mes actual, en el domicilio social, a las once y media de dicho día.

El orden del día de dicha reunión, será el siguiente:

- Ampliación del capital de la Sociedad.
- Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

Villarramiel 3 de Octubre de 1946.—El Presidente, *Tomás Ibáñez*.—El Consejero - Delegado, *Agapito Sánchez Ibáñez*.